



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0004003

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001281/2012**
Sección: 1ª

Deudor: **ALDACU SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA**
Procurador: FRANCISCO VERDET CLIMENT

Acreedor/es:
Procurador:

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001281/2012, habiéndose dictado en fecha trece de noviembre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **ALDACU SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA** con domicilio en Calle Margarita Nelken, 3, Alacuas (Valencia) y CIF nº F46371662, inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas de la Delegación Territorial con el número V-2494, asiento 1, clasificada en el grupo de Cooperativas de Trabajo asociado.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a Dª **MANUELA DELGADO POLO** con domicilio en la **Calle Roger de Lauria, 8-1º, 46002 - Valencia** y correo electrónico **aldacuconcursal@gmail.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a trece de noviembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

